



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS EMERGENTES O STARTUPS, DIRIGIDAS AL DISEÑO DE PRUEBAS DE CONCEPTO DE SOLUCIONES INNOVADORAS EN EL ÁMBITO DEL PLAN COMPLEMENTARIO EN COMUNICACIONES CUÁNTICAS MADQUANTUM-CM', PROGRAMA "MADQ BUSINESS VENTURE"

Aprobada en Comisión de Investigación de 18 de julio de 2024

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se estructura en cuatro ejes transversales para alcanzar una España verde, digital, cohesionada e igualitaria, que se proyectan en 10 políticas palanca, entre las que se encuentra el Pacto por la ciencia y la innovación. Estas políticas palanca se implementan a través de 30 componentes. El componente 17 denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", contempla actuaciones destinadas al fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre las que se encuentran los planes complementarios

Los planes complementarios se configuran como una novedosa herramienta en materia de I+D+i, con el fin de establecer colaboraciones y alinear la ejecución de los fondos regionales, nacionales y europeos a través de programas conjuntos que favorezcan la generación de conocimiento y la innovación tecnológica.

La Comunidad de Madrid participa en el plan complementario del área de Comunicación Cuántica junto con las Comunidades Autónomas de País Vasco, Cataluña, Galicia y Castilla y León, y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) como Organismo Público de Investigación de titularidad estatal.

La financiación de los Planes Complementarios se hace de manera conjunta entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El Estado transfiere a las Comunidades Autónomas la cantidad correspondiente a su financiación, y son las comunidades autónomas las encargadas de conceder la totalidad de los fondos a los organismos de investigación.

La participación de la Comunidad de Madrid en la ejecución del Plan Complementario del área de Comunicación Cuántica se lleva a cabo a través del proyecto COMUNICACIÓN CUÁNTICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID (MADQuantum-CM) liderado por la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) y realizado en cooperación con las siguientes instituciones: Universidad Autónoma de Madrid (UAM), Universidad Complutense de Madrid (UCM), Fundación IMDEA Software (IMDEA SW), Fundación IMDEA Networks (IMDEA NW), Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

(INTA), Centro Español de Metrología (CEM) y la Fundación Vithas (FV). La UPM actuará como coordinador e interlocutor con la Comunidad de Madrid.

El 11 de marzo de 2022 la Comunidad de Madrid realiza la concesión directa de una subvención a la UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID (UPM), para la financiación de las actividades de I+D y la adquisición del equipamiento necesario para el desarrollo del proyecto COMUNICACIÓN CUANTICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID (MADQuantum-CM), por un importe de 18.570.000 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 17 "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" y la Inversión 01 "Planes complementarios con las Comunidades Autónomas".

El objetivo global del proyecto es vertebrar y coordinar las capacidades de I+D+i de la Comunidad de Madrid (CM), entre sí y con otras Comunidades Autónomas con intereses comunes, en torno a las Comunicaciones Cuánticas en el marco del Plan Complementario de Comunicación Cuántica cuyo objetivo principal es la alineación de España con las iniciativas clave europeas en el ámbito de la Comunicación Cuántica, tanto del *Quantum Flagship* como de la *EuroQCI*.

El proyecto MADQuantum-CM desarrolla la participación de la Comunidad de Madrid en el Plan Complementario de Comunicación Cuántica contribuyendo a sus objetivos tanto científico-tecnológicos como de creación de talento y ecosistema industrial, mediante 8 líneas de actuación y en concreto:

Línea 6: Recursos Humanos y formación para la innovación y emprendimiento

Línea 7: Ecosistema de innovación e industrial, difusión y explotación de resultados

Con el fin de ejecutar estas dos líneas de actuación se lanza el programa '**MadQ Business Venture**' (en adelante MADQ BV), una iniciativa de la Universidad Politécnica de Madrid encaminada a impulsar el emprendimiento y la innovación en comunicaciones cuánticas, fomentando adicionalmente la creación de startups en ciberseguridad. MADQ BV proporciona recursos, asesoramiento, financiación y conexiones con el ecosistema industrial para promover la colaboración y el intercambio de conocimientos.

MADQ BV se estructura de acuerdo con las siguientes fases:



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

- Fase I: Diseño, lanzamiento, difusión de la iniciativa y selección de participantes. Inscripción de tecnologías y equipos promotores interesados.
- Fase II: Validación tecnología-negocio de las propuestas de soluciones innovadoras y diseño de Pruebas de Concepto (en adelante PoC) en comunicaciones cuánticas. Capacitación y validación de negocio para los equipos seleccionados, con acceso a un programa de diseño de propuestas y planes de acción para las PoC.
- Fase III: Evaluación y selección de las propuestas presentadas en las Fases I y II, para el desarrollo de las PoCs.
- Fase IV: Consolidación y creación del ecosistema empresarial. Promoción de las propuestas seleccionadas en la Fase III, destacando su potencial tecnológico e impacto, con acciones de comunicación en coordinación con los equipos de las propuestas mencionadas.

La financiación de las fases I y II pertenece a la Línea 6 del proyecto. La financiación de las fases III y IV pertenece a la Línea 7 del proyecto.

La finalidad de la presente convocatoria es regular el desarrollo de las fases I y II de MADQ BV, con el fin de dotar a las propuestas participantes de ayudas específicas que cubran tanto la formación técnica como empresarial.

Con posterioridad, se lanzará una segunda convocatoria que desarrollará el programa MADQ BV y regulará el acceso a las fases III y IV. Esta segunda convocatoria estará destinada exclusivamente a las propuestas de soluciones innovadoras y de pruebas de concepto que hayan accedido a las dos primeras fases mediante la presente convocatoria, y dispondrá de una ayuda adicional para las mejores propuestas.

Por cuanto antecede,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria regula las ayudas a empresas emergentes o startups, dirigidas al diseño de pruebas de concepto de soluciones innovadoras en el ámbito del Plan Complementario en



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Comunicaciones Cuánticas MADQUANTUM-CM, denominado programa "MADQ Business Venture.

Este programa, dentro de las actividades de la Universidad Politécnica de Madrid en innovación y emprendimiento, tiene los siguientes objetivos:

1. Identificar propuestas innovadoras en ciberseguridad mediante tecnologías cuánticas y/o post-cuánticas.
2. Apoyar nuevas empresas tecnológicas en los ámbitos mencionados a través de financiación para pruebas de concepto.
3. Sensibilizar sobre la explotación comercial de las propuestas.
4. Capacitar en el desarrollo de modelos de negocio basados en tecnología.
5. Desarrollar hojas de ruta para incubar las propuestas.

El alcance de la convocatoria es desarrollar las dos primeras fases del programa MADQ BV, a saber, la Fase I (Diseño, lanzamiento, difusión de la iniciativa y selección de participantes. Inscripción de tecnologías y equipos promotores interesados) y la Fase II (Validación tecnología-negocio de las propuestas de soluciones innovadoras y diseño de las PoC) en comunicaciones cuánticas. Esto incluye capacitación y validación de negocio para los equipos seleccionados, con acceso a un programa de diseño de propuestas y planes de acción para las PoC, el desarrollo de esquemas y planes de negocio, así como la necesaria asesoría científica y empresarial para las mismas.

En detalle las fases I y II de MADQ BV incluyen:

FASE I:

1. Lanzamiento y Difusión: Campaña de comunicación para dar a conocer la convocatoria. Colaboración con universidades, centros de investigación, empresas y parques tecnológicos.
2. Inscripción y Recepción de Propuestas: Apertura del plazo de inscripción. Organización de sesiones informativas para orientar a los participantes sobre la convocatoria y el proceso de inscripción.
3. Selección de Participantes: Evaluación de las propuestas recibidas. Selección de las propuestas y equipos promotores para su acceso a la Fase II.

FASE II:



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

1. Programa de Desarrollo de Propuestas de Valor. Talleres y seminarios sobre creación de valor, modelos de negocio, propiedad intelectual y estrategias de mercado.
2. Mentoría y Networking: Asignación de mentores experimentados a cada equipo. Organización de sesiones de networking.
3. Desarrollo de Planes de Acción: Asistencia en la elaboración de planes de acción detallados. Revisión y feedback sobre el progreso de los equipos.
4. Apoyo en la redacción y publicación de artículos científicos y técnicos en revistas especializadas, y en la difusión de los resultados y avances en medios de comunicación y plataformas académicas.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes

Podrán ser solicitantes:

1. Equipos innovadores.
Emprendedores con base tecnológica, investigadores en universidades, centros tecnológicos u otros organismos de investigación, que desarrollen su actividad en España y que prevean la creación inminente de una empresa para impulsar su propuesta.

Para ser beneficiario de una ayuda PoC, la empresa debe constituirse en España con anterioridad **12 de mayo de 2025**.

2. Empresas emergentes o start-ups:
Empresas de hasta 5 años de antigüedad a fecha de cierre de la convocatoria, contados desde la fecha de constitución de la empresa, con actividad y sede en España.

En ambos supuestos los equipos participantes pueden estar formados por una o varias personas, debiendo en todo caso designar una persona interlocutora.

Están excluidos:

1. Cualquier equipo que incumpla alguna de las características de los dos supuestos anteriores.
2. Cualquier persona o entidad que presente incompatibilidades según lo recogido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con el cumplimiento



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Artículo 3. Normativa reguladora

- a) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021,
- b) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- c) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- d) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- e) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- f) Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas
- g) Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- h) Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01).
- i) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.
- j) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

- k) Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- l) Ley 5/1998, de 7 de marzo de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
- m) Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- n) Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización.
- o) Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- p) Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- q) Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

Artículo 4. Naturaleza y cuantía de las ayudas.

Los fondos para las ayudas de la presente convocatoria provienen de la Línea 6: Recursos Humanos y formación para la innovación y emprendimiento, en virtud del convenio firmado entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid para la ejecución del proyecto MadQuantum-CM.

Las actividades financiadas se corresponden con las descritas en el artículo 1 de la presente convocatoria, referidas las fases I y II del programa MADQ-BV.

La cuantía de estas ayudas será de hasta 5.000 € para gastos elegibles de cada una de las propuestas seleccionadas. Se seleccionarán hasta un máximo de 15 propuestas.

Artículo 5. Gastos subvencionables



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

De conformidad con el contenido del convenio firmado entre la Comunidad de Madrid y la UPM, MadQuantum-CM, de acuerdo a la Línea 6 de gasto, se considerarán subvencionables los siguientes:

1. Movilidad dentro de las actividades presenciales del programa MADQ BV: Se financiarán los viajes en clase turista estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada del personal directamente vinculado con la ejecución, y para las actividades organizadas por el programa. En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.
2. Publicación y difusión de resultados: Incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Se podrán incluir costes de edición o revisión lingüística de las publicaciones. Serán financiables los costes de cartelería y los derivados de la publicidad en páginas web u otros medios de comunicación y difusión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el IVA y demás tributos, solo serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación.

Quedan expresamente excluidos los siguientes gastos:

1. La realización de becas.
2. Gastos asociados a la generación de patentes ni de propiedad intelectual.
3. Subcontrataciones

Aquellos investigadores de la UPM que tengan otros proyectos subvencionados y especialmente los afectados con fondos PRTR deben tener en cuenta lo siguiente: Los fondos PRTR están sujetos a una obligación declarativa regular, esto implica que la Universidad está obligada a reportar mensualmente la ejecución que hacen los investigadores tanto ante la Comunidad de Madrid como en la plataforma Coffee de seguimiento del PRTR desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Adicionalmente, con carácter general, todas las subvenciones han de ser justificadas con una periodicidad que viene determinada en el texto formal de la convocatoria. En consecuencia, no se pueden mover gastos entre cuentas de proyectos.

Artículo 6. Presentación de solicitudes



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

https://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2025/ListadoConvocatorias

La solicitud deberá presentarse mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. Para ello, el formulario de solicitud de ayuda **deberá cumplimentarse electrónicamente** a través de la aplicación web de la UPM citada al principio de este apartado; **una vez cerrado, deberá firmarse y registrarse electrónicamente en la sede electrónica de la UPM citada al principio de este párrafo.**

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, hasta el **día 14 de marzo de 2025, a las 14:00 horas (hora de España CET).**

Artículo 7. Contenido de las solicitudes

El contenido de las solicitudes incluirá la instancia de solicitud junto con la siguiente información y documentación:

1. La identidad de la persona física o jurídica, en adelante el solicitante (interlocutor único de la propuesta).
2. Presentación de una propuesta de participación, en base a un formulario con campos definidos que deberán ser completados, y deberá estar orientada hacia el área objetivo de la ciberseguridad y seguridad digital con base completa o parcial en conceptos y tecnologías relacionadas con las comunicaciones cuánticas.
3. Descripción del equipo promotor con motivación para alinearse con los objetivos de la iniciativa y compromiso razonable por participar en las actividades programadas y cumplir con los hitos previstos, información que se deberá incluir en el mismo formulario citado anteriormente.
4. Curriculum Vitae Abreviado (CVA, estrictamente hasta 4 páginas, cualquier página adicional no será tenida en cuenta sea cual sea su contenido; en el caso de incluir una



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

portada en el CVA, ésta contará como página) de los miembros del equipo proponente, incluyendo (no de forma exhaustiva):

- a) Publicaciones Científicas: Especificar el número de publicaciones en comunicaciones cuánticas o seguridad digital en revistas indexadas. Indicar roles destacados.
 - b) Patentes y Propiedad Intelectual en tecnologías cuánticas, seguridad digital u áreas similares.
 - c) Desarrollo de Maquetas o Prototipos: Experiencia en maquetas o prototipos de comunicaciones cuánticas o tecnologías similares, con resultados destacados.
 - d) Reconocimientos y Premios: Enumerar premios por trabajos relevantes.
 - e) Formación y Certificaciones: Indicar formación académica y certificaciones relevantes en comunicaciones cuánticas y seguridad digital.
 - f) Colaboraciones y Redes de Investigación: Colaboraciones previas con instituciones académicas, centros de investigación o empresas en proyectos relacionados.
5. En el caso de empresas ya constituidas se requerirá la presentación del proyecto empresarial, incluyendo al menos la descripción del problema y valor de la solución planteada; un análisis del mercado; la descripción del producto y su ventaja competitiva; el modelo de negocio; la estrategia de crecimiento; y el plan de negocio con proyecciones financieras e identificación de la financiación propia y/o de terceros (pública/privada) actual y la que tenga intención de captar.

La comprobación administrativa la llevará a cabo en el Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica de la Universidad Politécnica de Madrid.

Se habilitarán 10 días hábiles como plazo de subsanación tras la fecha de cierre de la convocatoria, para subsanar los posibles defectos formales en la entrega de la información solicitada.

Las dudas sobre la solicitud deben dirigirse a: creacion.empresas@upm.es

Artículo 8. Causas de exclusión

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Innovación, Emprendimiento y Transferencia publicará en la web de la UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 2 a la fecha del cierre de la convocatoria,



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

2. La entrega de documentación indicada en el artículo 7 en blanco, o en formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. Las entregadas fuera de plazo, o solamente a través uno de los dos medios (formulario web y Registro) o por ambos con contenidos distintos, así como las solicitudes que no sean realizadas a través de la plataforma UPM indicada en esta convocatoria. En estos casos la documentación presentada no tendrá la consideración de solicitud.

Artículo 9. Evaluación de las solicitudes

1. Evaluación técnico-comercial de las solicitudes (0 a 70 puntos):
Las propuestas deberán alcanzar una puntuación mínima de 35 puntos sobre 70 en la evaluación técnico-comercial para ser financiadas.
 - a. Innovación y relevancia de la propuesta (0 a 30 puntos): Evaluación de la innovación y relevancia de la propuesta en el ámbito de las comunicaciones cuánticas y la seguridad digital.
 - b. Impacto de los resultados y potencial de transferencia (0 a 20 puntos): Evaluación del impacto previsto de los resultados en el ámbito de las comunicaciones cuánticas, tanto a nivel científico como comercial, así como la evaluación del potencial para la transferencia de resultados a través licencias, o acuerdos de colaboración con la industria.
 - c. Adecuación del Plan de Trabajo y Planificación económica (0 a 10 puntos): Evaluación de la claridad y viabilidad del plan de trabajo para alcanzar los objetivos propuestos y evaluación de la coherencia y justificación del presupuesto solicitado en relación con las actividades propuestas.
 - d. Estrategia de difusión y comunicación (0 a 10 puntos): Evaluación de la estrategia propuesta para la difusión y comunicación de los resultados del proyecto.
2. Méritos del equipo proponente (0 a 30 puntos):
La valoración de los méritos del equipo deberá alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos sobre 30 para ser financiada.
 - a. Publicaciones y patentes (0 a 5 puntos): Evaluación del número de publicaciones científicas, registros software y patentes registradas por los miembros del equipo relacionadas con telecomunicaciones y/o tecnologías cuánticas.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

- b. Desarrollo de prototipos y maquetas (0 a 10 puntos): Evaluación de la experiencia del equipo en el desarrollo de prototipos y maquetas relacionadas con tecnologías cuánticas y/o redes de telecomunicaciones.
- c. Premios y reconocimientos (0 a 5 puntos): Evaluación de premios y reconocimientos obtenidos por los miembros del equipo en áreas relevantes para la propuesta.
- d. Formación y certificaciones (0 a 5 puntos): Evaluación de la formación académica y certificaciones específicas relevantes para el proyecto.
- e. Colaboraciones y redes de investigación (0 a 5 puntos): Evaluación de colaboraciones previas con instituciones académicas, centros de investigación y empresas.

El órgano instructor de la convocatoria será el Vicerrectorado de Innovación, Emprendimiento y Transferencia de la Universidad Politécnica de Madrid, a través del Centro Apoyo Innovación Tecnológica (CAIT). La evaluación de las solicitudes será realizada por un jurado de evaluación que constará de cinco miembros y estará compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales. El tribunal estará integrado por tres profesores doctores universitarios de la UPM, con vinculación permanente de los Cuerpos Docentes Universitarios (Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, o profesores Eméritos), que estén en activo en la UPM, especialistas en el área de conocimiento de la innovación, las telecomunicaciones y/o las tecnologías cuánticas y afines. El cuarto miembro del jurado, será un perfil directivo relacionado con el área de innovación y/o emprendimiento del gobierno la Comunidad de Madrid. El quinto miembro será un experto externo a la UPM de reconocido prestigio a nivel nacional o internacional.

Artículo 10. Selección de las solicitudes

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

En caso de igualdad, se seleccionará aquella solicitud que tenga mayor puntuación en evaluación técnico-comercial. Si aún persiste la igualdad, se seleccionará según la innovación y relevancia de la propuesta, seguida del impacto de los resultados y potencial de transferencia, y terminando por la adecuación del plan de trabajo y planificación económica.

Para las propuestas seleccionadas, se requerirá la aportación de un documento adicional (según modelo que se proporcionará) que asegure el conocimiento de los términos de esta



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

iniciativa y el origen ya definido de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de la propuesta. Este documento estará firmado por el representante responsable de dicha entidad de origen, relacionada con la propiedad intelectual y/o industrial descrita. El organizador se reserva el derecho de solicitar información adicional relacionada con los requisitos y criterios de selección.

Artículo 11. Resolución y aceptación de la ayuda

El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado, formalizará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación de beneficiarios y el importe de concesión, así como una lista de reserva, los interesados dispondrán de un plazo de diez días para formular las alegaciones que estimen convenientes.

Los órganos de valoración y selección de la presente convocatoria son soberanos en sus valoraciones por lo que en ningún caso las alegaciones estarán dirigidas a cuestionar el resultado de las mismas.

Artículo 12. Pago y ejecución de las ayudas

El importe de la subvención concedido se librará contra factura presentada según los gastos subvencionables descritos en el artículo 5. El plazo de ejecución estará comprendido entre la fecha de resolución y el 10/05/2025; todas las facturas deben tener fecha anterior al 30/11/2025.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios. Control e incumplimientos

El Vicerrectorado se reserva el derecho de reclamar a los beneficiarios cualquier información adicional que sea imprescindible para atender los requerimientos contemplados en el convenio MadQuantum-CM.

INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD.

1. En todas las actuaciones con difusión pública asociadas a las actividades derivadas de la ayuda, con cargo al proyecto de forma total o parcial, deberá figurar como entidad financiadora la Comunidad de Madrid.

2. En la publicidad deberá incluirse, siempre que sea posible la imagen de la Comunidad de Madrid según las instrucciones que dicte la Dirección General de Investigación e Innovación



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Tecnológica, así como los logos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Next Generation-EU.

3. En todo caso, será preceptivo incluir la frase: "Financiado por la Comunidad de Madrid a través del convenio-subservención MadQuantum-CM de comunicaciones cuánticas de la Comunidad de Madrid dentro del Plan Complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next Generation-EU".

4. La Universidad, y por tanto los beneficiarios de la presente convocatoria, deberá cumplir la obligación de comunicar al público el apoyo obtenido por la Comunidad de Madrid durante todo el periodo de vigencia del convenio-subservención y proceder a su difusión y publicidad mediante cartelería colocada en lugar visible, sitios web o cualquier otro medio al efecto.

INCUMPLIMIENTOS

1. Cuando se produzca un incumplimiento total o parcial de los objetivos científico-técnicos que fundamentaron la concesión, en aplicación de lo establecido en el artículo 37.1 a) de la Ley General de Subvenciones, se procederá a reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

2. En aplicación de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando el cumplimiento los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de los objetivos planteados en la memoria de solicitud y se acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de dichos objetivos, se aplicará el principio de proporcionalidad para calcular la cantidad a reintegrar, relativa a los objetivos científico-técnicos no alcanzados.

3. Cuando el gasto considerado válidamente justificado sea inferior a la cantidad abonada, en aplicación de lo establecido en el artículo 37.1 c) de la Ley General de Subvenciones, se procederá a reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

COMPATIBILIDAD



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

1. Las ayudas concedidas por este convenio subvención serán compatibles con cualquier otra ayuda procedente de otra Administración o Entidad pública o privada, nacional o internacional siempre que se asegure la ausencia de doble financiación.
2. La Universidad deberá comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con la justificación de los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.
3. En virtud del artículo 7.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el importe de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 14. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 7 de febrero de 2025

EL RECTOR
Oscar García Suarez
